RESOLUCION N° 3858 /2022

POR LA CUAL SE RESCINDE DEL CONTRATO Nº 17/2022 FIRMADO CON LA EMPRESA BOGADO CONSTRUCCIONES DE JUAN RAMON BOGADO LÓPEZ DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. N° 6052 CENTRO EDUCATIVO STA. TERESITA Y ESC. BAS. N° 7561 AUGUSTO ROA BASTOS EN EL MUNICIPIO DE J. EULOGIO ESTIGARRIBIA ID N° 415.594 CONVOCADO POR LA GOBERNACION DEL CAAGUAZU.----------

Coronel Oviedo, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú en donde solicita rescindir el contrato Nº 17/2022 firmado con la empresa Bogado Construcciones de Juan Ramón Bogado López del proceso de contratación por Licitación por Concurso de Ofertas "Construcción de Aulas en la Esc. Bas. N° 6052 Centro Educativo Sta. Teresita y Esc. Bas. N° 7561 Augusto Roa Bastos en el Municipio de J. Eulogio Estigarribia" y;.----------

CONSIDERANDO: Que, en el mencionado dictamen se solicita la cancelación del llamado y rescindir el contrato con la empresa adjudicada y; ----------
Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 55°, expresa: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c)" a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; y d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
Que, la Ley 2015/03, específicamente en su Art. 58.- establece: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.---
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º RESCINDIR, el contrato Nº 17/2022 firmado con la empresa Bogado Construcciones de Juan Ramón Bogado López del proceso de contratación por Licitación por Concurso de Ofertas "Construcción de Aulas en la Esc. Bas. N° 6052 Centro Educativo Sta. Teresita y Esc. Bas. N° 7561 Augusto Roa Bastos en el Municipio de J. Eulogio Estigarribia".----------

Art. 2º COMUNIQUESE: a donde corresponda y cumplido archívese.----------

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador